

**PARN-101**

**ESTADO No. 101  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 27 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	00771-15	MARCO JULIO RIVERA REYES Y MARIA ABDULIA BAEZ RODRIGUEZ	5	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09085</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00771-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>- La presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>

						<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Informar a los titulares que las demás partes del <b>Auto PARN No 03019 de 06 de mayo de 2024, notificado en estado jurídico No 071 de 07 de mayo de 2024</b>, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	1903T	NUBIA LELY BECERRA ESPEJO Y JULIO HERNAN SUAREZ MARTÍNEZ	6	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09086</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1903T, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y la cláusula Vigésima tercera de la minuta contractual, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 600 del 31 de mayo de 2024, consistentes en:</p> <p><b>MINA PIEDRUDA 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se de capacitar al personal en trabajo en alturas BM Piedruda 1.</li> <li>• Se debe realizar e implementar plan de transporte en BM Piedruda 1.</li> <li>• Se debe capacitar al personal en socorredor minero como lo estipula el decreto 944 2022 en BM Piedruda 1.</li> <li>• Se debe actualizar plan de ventilación.</li> <li>• Se debe actualizar plan de sostenimiento.</li> <li>• Se debe realizar recuperación de área y mantenimiento al sostenimiento desde la abscisa 120 hasta la 250 de la BM Piedruda 1.</li> <li>• Se debe el cumplimiento a lo establecido en conexiones eléctricas del decreto 944 2022.</li> <li>• Se debe implementar formato de inspección a guaya de malacate.</li> <li>• Se prohíbe la utilización de Martillo eléctrico dentro de la mina.</li> <li>• Se debe implementar preoperacional de malacate.</li> <li>• Se debe tener el ducto de ventilación a frente ciegos con el ventilador prendido cuando este el personal laborando.</li> </ul> <p><b>MINA VETA CHICA 1</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe implementar formato inspección de Guaya BM Veta chica 1</li> <li>• Se debe implementar preoperacional de malacate</li> <li>• Se debe actualizar plan de ventilación</li> <li>• Se debe actualizar plan de sostenimiento</li> <li>• Continuar con el mantenimiento al sostenimiento del inclinado BM Veta chica 1</li> </ul> <p><b>MINA VETA CHICA 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe instalar guarda de seguridad en el tambor de guaya del malacate BM veta chica 2</li> <li>• Se debe implementar preoperacional del malacate</li> <li>• Se debe implementar formato inspección de Guaya</li> <li>• Se debe extender hasta el frente ducto ventilación en nivel Cruzada izquierdo de la BM Veta chica 2</li> <li>• Actualizar plan de ventilación</li> <li>• Actualizar plan de sostenimiento</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días conforme a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a los titulares mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera presentadas dentro del título minero 1903T y determinar los riesgos existentes a fin de mitigar los y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022.</li> <li>2. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015”</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 600 del 31 de mayo de 2024.</b></li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	GEV-122	LUIS EDUARDO CASTRO RIVERA JORGE ENRIQUE RINCÓN FORERO (Q.E.P.D)	5	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09087</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEV-122, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero y a terceros interesados:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN 644 del 14 de junio de 2024, consistente en presentar plano topográfico del área actualizado.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 644 del 14 de junio de 2024.</p> <p>8. Informar al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero GEV-122, hasta tanto cuente con PTO aprobado por la Autoridad Minera e instrumento ambiental.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	HGI-14001X	HENRRY RIVERA DUQUE, RAFAEL ANTONIO CONTRERAS MEDINA Y HENRY ARQUIMEDES MARTINEZ GONZALEZ	5	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09088</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGI-14001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN 624 del 11 de junio de 2024, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar plano de labores actualizado.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el señor Ferney Contreras para llevarse a cabo el día 30 de mayo de 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 624 del 11 de junio de 2024.</p> <p>13. Informar a los titulares que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HGI-14001X, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Autoridad Minera Acto</p>

						<p>y administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>14. Informar al titular minero, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	HGR-10111	WILSON REYES SALINAS y EXCELINO CARRILLO SOTELO.	5	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09089</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGR-10111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>4. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN 623 del 11 de junio de 2024, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar plano de labores actualizado.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>18. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 623 del 11 de junio de 2024.</p>

						<p>19. Informar a los titulares que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HGR-10111, hasta tanto cuente con instrumento ambiental.</p> <p>20. Informar al titular minero, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p>21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>22. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>23. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	HHB-08201	CARLOS AUGUSTO NOVOA NOVOA	5	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09090</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08201, se realizan las los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>5. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN 625 del 11 de junio de 2024, consistente en presentar plano de labores actualizado.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>24. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 625 del 11 de junio de 2024.</p>

						<p>25. Informar al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HHB-08201, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>26. Informar al titular minero, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p>27. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>28. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>29. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	HHI-11411	SEGUNDO LEONIDAS CASALLAS PULIDO	4	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09091</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHI-11411, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea - SEL PARN 618 del 7 de junio de 2024.</p> <p>2. Informar al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HHI-11411, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Autoridad Minera Acto y administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>3. Informar al titular minero que es de su total responsabilidad las labores mineras de explotación que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.HHI-11411, toda vez que no se cuenta con el PTO aprobado ni con viabilidad ambiental.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					<p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	ARE-MLM-08001X	SONIA ESPERANZA PANQUEVA CRUZ, EDUARDO ELEAZAR SUAREZ ACOSTA, LUIS FRANCISCO RIVERA VALCARCER, HERNANDO GOMEZ RINCON, MARCO ANTONIO GOMEZ GARCIA, JAIRO LEAL ABRIL, ANA VITELVA CRUZ DE PANQUEVA, MIGUEL GOMEZ GARCIA, EDGAR GOMEZ CRISTIANO, LUIS JAVIER CALDERON SEPULVEDA, HECTOR OVELIO GUTIERREZ VEGA, JAVIER ALBARRACIN DURAN, JAIME RINCON TORRES, SEGUNDO RIAÑO GOMEZ, AGUSTIN BARRERA RAVELO	5	26/06/2024	<p><b>AUTO PARN No. 09092</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-MLM-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20201000911402 del 14 de diciembre de 2020, para el Contrato especial de Concesión ARE-MLM-08001X, de conformidad con lo concluido en Evaluación TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL -PARN No. del 991 de fecha 31 de mayo de 2024.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARN No. 991 de fecha 31 de mayo de 2024.</b></li> <li><b>2. Informar</b>, que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</li> <li><b>3. Informar</b>, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</li> <li><b>4. Informar</b> que la aprobación de Plan de Gestión Social se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, en los casos en que no se haya aprobado el Programa de Trabajos y obras - PTO y/o el instrumento ambiental, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva.</li> <li><b>5. Informar</b>, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</li> </ol>

						<p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	ARE-TDG-15441	JOSÉ MARÍA VÁRGAS, WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA, JORGE ALBERTO GÁMEZ, LUIS MIGUEL DAZA ROMERO, FELIX ANTONIO GORDILLO VÁRGAS.	4	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09093</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión ARE- TDG-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. Requerir bajo apremio de multa</b> a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el informe de cumplimiento anual del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 1971 de 02 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico 083 del 03 de noviembre de 2021 del Contrato Especial de Concesión ARE TDG-15441 para las vigencias 2022 y 2023.</p> <p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1025 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.</b></p> <p><b>9. Informar</b>, que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p><b>10. Informar</b>, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</p> <p><b>11. Informar</b>, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p>

						<p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	GC3-141	ABEL CAYETANO VARGAS	9	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09094</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC3-141, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>1.1.</b> La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en lo referente a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, el cual debe estar amparado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020.</p> <p><b>1.2.</b> La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2023, junto con los planos de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 y en la Resolución No. 504 de 2018.</p> <p><b>1.3.</b> La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2021, toda vez que se indicó como declarante la empresa EMPROCOAL A&amp;V LTDA, la cual NO es titular del Contrato de Concesión No. GC3-141, el único titular del Contrato es el señor Abel Cayetano Vargas.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” para que allegue las siguientes obligaciones:</p>

					<p><b>2.1.</b> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023 y I de 2024, junto con los soportes de pago si a ello hay lugar, toda vez que a la fecha no reposa en el expediente su presentación.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso se requiere la póliza minero ambiental; en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales con las siguientes características:</p> <p><b>TOMADOR:</b> ABEL CAYETANO VARGAS.  <b>BENEFICIARIO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA; NIT: 900.500.018-2.  <b>OBJETO DE LA PÓLIZA:</b> “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No GC3-141, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería hoy Agencia Nacional de Minería y Abel Cayetano Vargas, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón mineral, localizado en el municipio de Samacá, departamento de Boyacá”  <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> EXPLOTACIÓN  <b>MINERAL:</b> CARBÓN MINERAL  <b>ANUALIDAD:</b> 2024-2025  <b>VALOR ASEGURADO:</b> \$904.716.991.</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>2.</b> Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma</p> <p><b>3.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 890 de 17 de mayo de 2024.</b></li> <li>5. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No. 1673 del 16 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 48 del 18 de octubre de 2019, Auto PARN No. 0640 del 09 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 020 del 19 de junio de 2020, Auto PARN No. 1712 del 29 de septiembre 2021, notificado por estado jurídico No. 073 del 30 de septiembre 2021, y Auto PARN No. 0240 del 14 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 023 del 15 de febrero de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>6. <b>Informar</b> al titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>GCM-08322X</p>	<p>CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S..</p>	<p>8</p>	<p>26/06/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No. 09095</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión GCM-08322X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>1.1.</b> La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2019, 2022 y 2023, junto con los planos de labores mineras, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p><b>1.2.</b> El formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>9.</b> Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p><b>10.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 914 de 21 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>11.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 2211 del 02 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 093 del 03 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 2718 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 055 del 16 de octubre de 2020, Auto PARN No. 0152 del 30 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No. 013 del 31 de enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>12.</b> Informar a los titulares que de conformidad con el numeral 1.8 del concepto técnico PARN – 914 del 21 de mayo de 2024, Una vez revisada la información del visor geográfico de AnnA Minería se evidencia que el título GCM-08322X presenta superposición parcial con zonas de interés para infraestructura energética,</p>
--------------------	-------------------	--	----------	-------------------	-----------------------------------	---

						<p>superposición parcial con zonas hidrográficas de drenaje sencillo, superposición total con zonas de catastro predial rural, superposición parcial con zona de paramo MAMAPACHA Y BIJAGUAL, superposición total con zonas Macro-Micro focalizadas de restitución de tierras.</p> <p><b>13.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>14.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>15.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	IHE-10511	EXPLORACION MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LIMITADA - EXPLORAMCOL LTDA	5	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09096</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHE-10511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Informar al titular minero que deberán abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título minero IHE-10511 teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución VSC N° 001098 del 09 de diciembre de 2020, confirmada por la Resolución VCS N° 000269 del 30 de mayo de 2023, con constancia de ejecutoria del 14 de junio de 2023, pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li><b>2. Informar</b> al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anuales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 serán evaluados y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</li> <li><b>3. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</li> </ol>

						<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 885 de 17 de mayo de 2024.</b></p> <p>5. Informar que mediante Auto PARN N° 3186 del 23 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico N° 066 del 25 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	IJ5-15061	MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN	8	26/06/2024	<b>AUTO PARN No. 09097</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ5-15061, se realizan los siguientes requerimientos, y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>3.1. Los formatos Básicos Mineros FBM, correspondiente a la anualidad 2023, lo anterior toda vez que en la plataforma minera ANNA Minería no se evidencia su radicación.</p> <p>3.2. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para esmeraldas correspondientes al III y IV trimestre de 2023, I trimestre 2024, junto con los correspondientes soportes de pago.</p> <p>3.3. El pago de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, (\$1.791.608), por concepto de pago de inspección de campo, requerido inicialmente mediante la Resolución No. PARN-</p>

					<p>000012 del 09 de mayo de 2013, junto con los intereses moratorios por pago extemporáneo que se llegaren a causar hasta la fecha efectiva de pago</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>16. Informar</b> que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso se requiere la póliza minero ambiental; en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales con las siguientes características:</p> <p><b>TOMADOR:</b> MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN <b>BENEFICIARIO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA; NIT: 900.500.018-2. <b>OBJETO DE LA PÓLIZA:</b> “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IJ5-15061 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor Miguel Antonio Castillo Barragán, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Esmeraldas en Bruto, localizado en jurisdicción de los municipios de Coper y Buenavista Departamento de Boyacá” <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> EXPLOTACIÓN <b>MINERAL:</b> ESMERALDA <b>VALOR ASEGURADO:</b> \$1.000.000</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>17.</b> Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma</p> <p><b>18.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>19. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 890 de 17 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>20. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 0501 del 08 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 017 de fecha 09 de marzo de 2021, Auto PARN N° 0640 de fecha 19 de abril 2022, notificado por el estado jurídico N° 039 de fecha 20 de abril 2022, y Auto PARN N° 1299 del 29 de agosto de 2023, notificado por el estado jurídico N° 109 de fecha 30 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>21. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>22. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4545</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual 2020, toda vez que aunque este se encuentra bien diligenciado en todos sus items, el plano no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la resolución 40925 de 31 de Diciembre de 2019 y resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, por lo tanto se requiere el ajuste del mismo presentándolo en formato SHAPE o GEODATABASE (GDB), el cual debe ser presentado a través de la plataforma Anna Minería, quedando pendiente los pagos de regalías los cuales son responsabilidad del Titular.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en</p>

						<p>forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4546	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: En el Ítem C1. Producción (se reporta un valor diferente aprobado al Documento técnico), L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se debe de dar cumplimiento al modelo de datos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte, el plano debe señalar el avance de las labores mieras y la infraestructura del proyecto minero</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidospor ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opciónradicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FGU-103	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	21/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4547	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y presente la modificación del FBM Anual de 2022, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: En el Ítem L. Plano georreferenciado: El titular solo allego dos Shapefile, (Polygon y Polyline), los los cuales no cumplen con lo requerido por la autoridad minera, se le requiere al titular allegar nuevamente El plano Adjunto en formato SHP o Geo Data Base ( GDB) y que el Plano Georreferenciado muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Se le recuerda al titular cumplir con lo que data la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIA-112	RAMON DE JESUS MOJICA MESA	4	21/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4548	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2019 dado que el plano de trabajos actuales anexo debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y resolución. 504 de 18 de septiembre de 2018 proyección de coordenadas MAGNA SIRGAS y formato GBD o shapefile, el plano de trabajos actuales anexo debe contener levantamiento topográfico bajo tierra si es el caso y en superficie con curvas de nivel mínimo cada metro.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el</p>

						<p>correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIA-112	RAMON DE JESUS MOJICA MESA	4	21/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4549	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2020, dado que el plano de trabajos de estar ajustado a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y resolución 504 de 18 de septiembre de 2018 proyección de coordenadas MAGNA SIRGAS y formato GBD o shapefile, y debe contener un levantamiento topográfico bajo tierra si es el caso y en superficie con curvas de nivel mínimo cada metro. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	17945	JUAN DE DIOS MORENO MARTINEZ, TEJAS Y LADRILLOS EL MORAL "TELMO S.A	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4550	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Minero 17945, se aprueba el Formato Básico de anual de 2007.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7697823</b> del <b>21/OCT/2023</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FIG-101	JOSE DANILO PACHON GONZALEZ, DANIEL MURCIA TORRES	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4551	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019 toda vez que aunque en el numeral D. Programación del trabajo y E. Empleo se manifiesta contar con personal vinculado temporalmente al proyecto minero, en los numerales F1. Seguridad Social y F2. Salud ocupacional, G. Costos y consumos de la operación minera - a. manode obra se indica que no se tuvieron costos por este concepto, que el personal no se vinculó a seguridadsocial y que tampoco se cuenta con un SST. Aunque se manifiesta realizar inversiones en exploración, dentro de la información no se registra qué tipo de actividades de exploración se llevaron a cabo. No es posible observar la información contenida en el archivo .zip No es posible observar la carta de aceptación del profesional refrendador ni la tarjeta profesional</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p style="text-align: center;">Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIG-101	JOSE DANILO PACHON GONZALEZ, DANIEL MURCIA TORRES	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4552	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2020, toda vez que En el literal A1. titulares mineros - no se realiza el diligenciamiento de todos los campos, Aunque en el numeral D. Programación del trabajo y E. Empleo se manifiesta contar con personal vinculado temporalmente al proyecto minero, en los numerales F1. Seguridad Social y F2. Salud ocupacional, G. Costos y consumos de la operación minera - a. mano de obra se indica que no se tuvieron costos por este concepto, que el personal no se vinculó a seguridad social y que tampoco se cuenta con un SST. Para el año inmediatamente anterior se manifiesta contar con unas inversiones acumuladas de \$45'000.000, para el año reportado se manifiesta haber realizadouna inversión de \$10'000.000, lo cual no es concordante con la sumatoria acumulada final. Aunque se manifiesta realizar inversiones en exploración, dentro de la información no se registra qué tipo de actividades de</p>

						<p>exploración se llevarón a cabo. Al dibujar el contrato de cconcesión, no se cierral ap ol i g o n a l</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIG-101	JOSE DANILO PACHON GONZALEZ, DANIEL MURCIA TORRES	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4553	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021 toda vez que en el lliteral A1. titulares mineros - no se realiza el diligenciamiento de todos los campos Para el año inmediatamente anterior se realiza el calculo las inversiones acumuladas en \$55'000.000, para el año reportado se manifiesta haber realizado una inversión de \$6'000.000, lo cual no es concordante con la sumatoria acumulada final. No se observa radicado alguno con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeralda correspondientes al III y IV trimestre de 2021. Al dibujar el contrato de cconcesión, no se cierra la poligonal.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FIG-101	JOSE DANILO PACHON GONZALEZ, DANIEL MURCIA TORRES	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4554	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2022, dado que <b>Se evidencian inconsistencias entre los ítems D (programación del trabajo), E (de empleo) y F (seguridad social), debido a que en el ítem D (programación del trabajo) se reportan tres empleados los cuales no son tenidos en cuenta en los ítems E (empleo) y F (seguridad social), lo cual genera inconsistencias.</b></p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJM-093C3	ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4555	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093C3, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12185423</b> del <b>15/SEP/2023</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	<b>FJM-093C3</b>	<b>ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA</b>	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4556	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093C3, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2018.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12219049</b> del <b>15/SEP/2023</b></p> <p style="text-align: center;">Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>FJM-093C3</b>	<b>ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA</b>	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4557	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093C3, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2018.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12219082</b> del <b>15/SEP/2023</b></p> <p style="text-align: center;">Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>FJM-093C3</b>	<b>ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA</b>	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4558	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093C3, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12226950</b> del <b>15/SEP/2023</b></p> <p style="text-align: center;">Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FJM-093C3	ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4559	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093C3, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12227079</b> del <b>15/SEP/2023</b></p> <p style="text-align: center;">Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJM-093C3	ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4560	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093C3, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12257604</b> del <b>14/SEP/2023</b></p> <p style="text-align: center;">Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJM-093C3	ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4561	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2021, <b>teniendo en cuenta que en el ITEM G: Costos y consumos de la Operación Minera: se registra Un costo de extracción de \$11.760.000,00, adicional también presenta incoherencias en lo registrado en el ITEM D: Programación del Trabajo: Se relacionan 3 trabajadores y se registra que se tuvo una suspensión de 120 días por Carencia de Mano de Obra, por tanto, se requiere al titular para que allegue la justificación de dicho reporte de Actividad Minera , toda vez que el titulo no cuenta con Licencia Ambiental ni Programa de Trabajos y Obras aprobado por las autoridades competentes ,razón por la cual no le está permitido adelantar ningún tipo de Labor Minera.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autoemitidos por ANNA</p>

						<p>Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJM-093C3	ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4562	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2022, <b>teniendo en cuenta que en el ITEM G: Costos y consumos de la Operación Minera: se registra Un costo de extracción de \$12.720.000,00, adicional también presenta incoherencias en lo registrado en el ITEM D: Programación del Trabajo: Se relacionan 3 trabajadores y se registra que se tuvo una suspensión de 120 días por Carencia de Mano de Obra, por tanto, se requiere al titular para que allegue la justificación de dicho reporte de Actividad Minera , toda vez que el titulo no cuenta con Licencia Ambiental ni Programa de Trabajos y Obras aprobado por las autoridades competentes ,razón por la cual no le está permitido adelantar ningún tipo De Labor Minera. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJS-112	SENELIA BUITRAGO CARO, HERMES VELANDIA MALDONADO	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4563	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: En el Ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto NO se encuentra en formato SHP o Geo Data Base ( GDB) se le recomienda que el Plano Georreferenciado muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o</p>

					<p>explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Se le recuerda al titular cumplir con lo que data la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJS-112	<p><b>SENELIA BUITRAGO CARO, HERMES VELANDIA MALDONADO</b></p>	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4564</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJS-112</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SENELIA BUITRAGO CARO, HERMES VELANDIA MALDONADO</b>:  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la Póliza Minero Ambiental No 39-43-101004400 , expedida por SEGUROS DE ESTADO S.A, con vigencia desde el 26 de marzo de 2024 hasta el 26 de marzo de 2025, con valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00), toda vez que aunque se encuentra bien liquidada, se anexa recibo de pago; la póliza no fue firmada por el tomador (titular). Informarle al titular que debe presentar la póliza debidamente firmada por el titular, anexar recibo de pago y condiciones generales a través de la plataforma Anna Minería para proceder a su evaluación.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma</p>

						<p>ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKQ-08311X	JOSE OSCAR OROZCO PARRA, ANGEL MARIA ROJAS VARGAS, HENRY ALBERTO TORRES PEREZ	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4565	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° FKQ-08311X</b>, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros <b>JOSE OSCAR OROZCO PARRA, ÁNGEL MARIA ROJAS VARGAS y HENRY ALBERTO TORRES PÉREZ:</b></p> <p><b>1.</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021 <b>ya que presenta las siguientes inconsistencia: * El plano allegado No muestra la ubicación del área otorgada, curvas de nivel, infraestructura presente en el área y demás relevantes que se evidencien dentro del título otorgado; por tanto El plano georreferenciado se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y /o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. y donde se evidencia las actividades realizadas durante el año de reporte de ser el caso.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FKQ-08311X	JOSE OSCAR OROZCO PARRA, ANGEL MARIA ROJAS VARGAS, HENRY ALBERTO TORRES PEREZ	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4566	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2022 dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería, entre estas Curvas de Nivel.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FL3-083	SANOHA MINERIA, MEDIO A MBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4567	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-083, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14833699</b> del <b>13/FEB/2024</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FL3-083	SANOHA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S. EN REORGANIZACION	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4568	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-083, se aprueba la Póliza de Cumplimiento y disposiciones legales No.51-43-101002527, expedida por Seguros del Estado S.A., convigencia desde el 20/05/2024 hasta el 20/05/2025, por un valor asegurado de SETECIENTOSCINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$750.000,00).</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16059019</b> del <b>28/MAY/2024</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16059017</b> del <b>11/JUN/2024</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FL3-152	FLORIBERTO ANTONIO GARZON GARAVITO	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4569	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-152, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM– se pronunciará en acto administrativo separado.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12102872</b> del <b>04/FEB/2024</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLV-14J	CESAR MAURICIO ROJAS CAMARGO	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4570	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-14J, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13439418</b> del <b>08/ENE/2024</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GBB-102	MARIA INES VEGA VEGA, MERCEDES VEGA VEGA, DIOGENES BERDUGO BERDUGO, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4571	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GBB-102</b>, se aprueba el <b>Formato Básico Minero anual de 2019</b>.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6695183</b> del <b>02/JUN/2023</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GBB-102	MARIA INES VEGA VEGA, MERCEDES VEGA VEGA, DIOGENES BERDUGO BERDUGO, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4572	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GBB-102</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14688257</b> del <b>05/FEB/2024</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHQ-121	OBRAS VIAS ELECTRIFICACION Y REFORESTACION LIMITADA OBVER LTDA	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4573	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjunta archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, el archivo se encuentra en formato DWG y PDF.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por e s t a d o de la presente providencia.</p> <p>Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el</p>

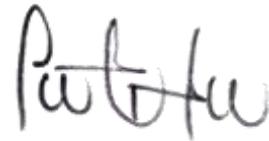
						<p>sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.  Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GK3-111	JAIRO DE JESUS MONROY PAEZ, MARIO PEDRO BONILLA LOPEZ, CARLOS QUINTERO CARVAJAL	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4574	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GK3-111</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual 2018.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6639093</b> del <b>08/FEB/2024</b></p> <p style="text-align: center;">Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**